

DECRETO SUPREMO N° 11754
GRAL. HUGO BANZER SUAREZ
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el Instituto Nacional de Electrificación Rural (INER) convocó a licitación pública para la provisión de diez grupos electrógenos con destino a las poblaciones de Cachuela Esperanza, Puerto Siles, El Perú, San Francisco de Moxos, Camiaco, San Lorenzo de Marbán, San Pedro Nuevo, San Javier, Exaltación y Puerto Almacén del departamento del Beni. Que, tomando en cuenta la calificación y recomendaciones de la Comisión Evaluadora, la Junta de Almonedas del Ministerio de Energía e Hidrocarburos, en su reunión de 7 de junio de 1974 adjudicó el contrato a la firma South American Corporation porque su propuesta satisfacía las especificaciones técnicas requeridas y ser la más ventajosa a los intereses fiscales para la ejecución del Programa de Electrificación Rural. Siendo por ello procedente su aprobación, de conformidad con lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 8818 de 27 de junio de 1969.

EN CONSEJO DE MINISTROS,

DECRETA:

ARTÍCULO 1.- Apruébase la adjudicación efectuada por la Junta de Almonedas del Ministerio de Energía e Hidrocarburos, en favor de la firma South American Corporation por a la provisión de tres piezas grupo electrógenos ?KAROLIGHT? de 15 KW. y siete piezas grupo electrógenos ?KAROLIGHT? de 10 KW., por un valor de UN MILLON OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CIENTO TREINTA Y NUEVE 89/100 PESOS BOLIVIANOS (\$b. 1.894.139,89).

ARTÍCULO 2.- El monto establecido para la adquisición de referencia, será cancelado con cargo a los fondos asignados a ?INER? en el presupuesto de la gestión 1974 en la partida 432,4. ?Maquinaria y Equipo de producción Sub-Grupo 430 para proyectos de electrificación de poblaciones menores del Beni, Proyecto 04.

ARTÍCULO 3.- Suscríbase el correspondiente contrato por el Ministerio de Energía e Hidrocarburos con la intervención del Instituto Nacional de Electrificación Rural, la Contraloría General de la República y la Fiscalía de Gobierno. El señor Ministro de Energía e Hidrocarburos queda encargado de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto. Es dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los treinta días del mes de agosto de mil novecientos setenta y cuatro años.

FDO. GRAL. HUGO BANZER SUAREZ, Alberto Guzmán Soriano, Juan Pereda Asbún, René Bernal Escalante, Juan Lechín Suárez, Víctor Castillo Suárez, Waldo Bernal Pereira, Walter Nuñez Rivero, Miguel Ayoroa Montaña, Mario Vargas Salinas, José Antonio Zelaya, Alberto Natusch Busch, Guillermo Jiménez Gallo, Jorge Torres Navarro, José Patiño Ayoroa.